

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PEP-UV-2001.  
CONVENIO ESPECIFICO NUM:414105888



Subdirección Región Norte  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Subgerencia de Recursos Materiales  
Superintendencia de Concursos y Convenios Específicos

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**

**No. 414105888**

**DERIVADO DEL CONVENIO GENERAL DE**

**COLABORACIÓN PEP-UV-2001.**

**PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN REGIÓN NORTE  
ACTIVO INTEGRAL POZA RICA-ALTAMIRA.**

Y

**LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA  
ÍNDICE**

*"Novación Ambiental para Desarrollo de Trazados y Clasificación de Proyectos Petroleros,  
en el Activo Integral Poza Rica-Altamira"*

AMLIJANAM

Página 1 de 15

*(Handwritten signatures and marks)*

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PEP-UV-2001.  
CONVENIO ESPECIFICO NUM:414105888

DECLARACIONES  
CLÁUSULAS

Primera	Objeto del Convenio
Segunda	Aportaciones
Tercera	Vigencia de los trabajos
Cuarta	Procedimiento para el desarrollo de los Servicios
Quinta	Forma de pago
Sexta	Compromisos de "PEP R.N."
Séptima	Compromisos de la "UV"
Octava	Documentación para Fuentes de Financiamiento
Novena	Grupo de Trabajo
Décima	Representantes Técnicos
Décima Primera	Supervisión
Décima Segunda	Propiedad Intelectual
Décima Tercera	Aspectos Laborales
Décima Cuarta	Información Confidencial
Décima Quinta	Publicaciones y Divulgación
Décima Sexta	Contribuciones
Décima Séptima	Asuntos no Previsos
Décima Octava	Tribunales Competentes
Décima Novena	Caso Fortuito
Vigésima	Modificaciones
Vigésima Primera	Reporte y Estadística de Accidentes
Vigésima Segunda	Terminación Anticipada
Vigésima Tercera	Causas de Rescisión
Vigésima Cuarta	Subcontratación
Vigésima Quinta	Cesión de Derechos y Obligaciones
Vigésima Sexta	Obligaciones Pendientes
Vigésima Séptima	Informes y Reportes
Vigésima Octava	Legislación Aplicable
Vigésima Novena	Anexos

Yacimientos Ambientales para Cumplimiento de Términos y Condiciones de Proyectos Políticos,  
en el Área Integral Pico Rico-Altiplano

MILQUANA



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PEP-UV-2001.  
CONVENIO ESPECIFICO NUM:414105888

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCIÓN REGION NORTE, ACTIVO INTEGRAL POZA RICA-ALTAMIRA, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PEP R.N.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSE ANGEL REYNA GOMEZ, EN SU CARACTER DE GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS REGION NORTE; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RAUL ARIAS LONILLO, EN SU CARACTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

"PEP R.N." por conducto de su representante declara:

- 1.- Que es organismo público descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio con capacidad legal para celebrar este convenio específico, de conformidad con los artículos 4 y 12 de la Ley Orgánica de Petróleos Minoritarios y Organismos Subsidiarios publicada en el Diario Oficial de la Federación el día dieciséis de julio de mil novecientos noventa y dos.
- 2.- Que el Ing. José Ángel Reyna Gómez, en su carácter de Gerente de Administración y Finanzas Región Norte, se acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 47,538 de fecha 04 de agosto del 2003 otorgada ante la Fe del Notario Público No. 133 del Distrito Federal, Lic. Néctor Guillermo Galeano Icañón.
- 3.- Que los recursos para la realización de estos trabajos se encuentran asignados dentro de los programas y proyectos de infraestructura productiva con impacto directo en el registro del gasto público (PIUREGAS), según oficios de la Secretaría de Energía (SE) Nos. 048-480782, 518-680882 y 518-680482, de fecha quince de febrero del dos mil dos, donde se hace a PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN recursos para los proyectos: Integral Poza Rica Pátrugas, Agua Fria-Coahuila-Tajín Pátrugas, Amatlán Pátrugas y Evaluación del Potencial PEG Lantoluisa Pátrugas, recursos que se encuentran dentro de los programas y proyectos de infraestructura productiva con impacto directo en el registro de gasto público (PIUREGAS).
- 4.- Que los trabajos de este Convenio Especifico de Colaboración, serán direccionados a los siguientes cargos presupuestales:

Centro Costo	Conceptual	Año	Posición Financiera	Proyecto	Fondo	Monto M.N.
23811300	Integral Amatlán-Proleta-Tzapotampa-Vinacce PIREGAS	2005	308301804	7M025844	7M02584044	\$3,480,873.81
23811300	Integral Agua Fria-Coahuila-Tajín PIREGAS	2005	308301804	7M025844	7M02584144	\$4,871,274.45
23811300	Integral Poza Rica PIREGAS	2005	308301804	7M005844	7M00584044	\$1,744,831.91
23811002	3 Herrajes PEF	2005	308301804	7M025839	7M02580039	\$1,163,221.27
23811001	Tamallpos Conducciones PEF	2005	308301804	7M038030	6M03800039	\$1,163,221.27
24011000	Estudios de Impacto Ambiental PEF	2005	308301804	79005831	7900580131	\$1,500,000.00
23811300	Integral Amatlán-Proleta-Tzapotampa-Vinacce	2006	308301804	7M025844	7M02584044	\$7,572,989.35

"Acordación Ambiental para Desplazamiento de Límites y Conducciones de Proyectos Petroleros, en el Activo Integral Poza Rica-Altamira"

MLJ/MAM

*(Handwritten signatures and initials are present below the page number)*

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PEP-UV-2001.  
CONVENIO ESPECIFICO NUM:414105888**

	FIDREGAS					
23811380	Integral Agua Fria- Coahuila-Tajin FIDREGAS	2008	300301804	7N025044	7N0250U144	\$10,087,282.47
23811380	Integral Pozo Rico FIDREGAS	2008	300301804	7N025044	7N0250U244	\$5,848,848.23
23811300	Estimación del Potencial PEB Lantahuaca FIDREGAS	2006	300301804	7N025043	7N0250U043	\$2,524,323.13
23811300	Integral Amatlan-Profolo- Tampolampe-Vinazo FIDREGAS	2007	300301804	7N025044	7N0250U044	\$6,825,878.48
23811300	Integral Agua Fria- Coahuila-Tajin FIDREGAS	2007	300301804	7N025044	7N0250U144	\$8,101,171.31
23811380	Integral Pozo Rico FIDREGAS	2007	300301804	7N025044	7N0250U244	\$4,580,585.85
23811300	Estimación del Potencial PEB Lantahuaca FIDREGAS	2007	300301804	7N025043	7N0250U043	\$2,276,282.83

5.- Que señala como domicilio para los fines del presente Convenio Especifico de Colaboración, el del Edificio Administrativo, 3er. Piso, Col. Herradura, tel. Campo PEMEX, Pozo Rico, Veracruz, C.P. 93378.

La "UV" por conducto de su representante declara:

1. Que la "UV" fue constituida el día veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, publicándose en Estable en la Gaceta Oficial del Estado, de fecha nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y, actualmente sigue en funcionamiento por su Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana en vigor y reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, de fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.
2. Que de acuerdo a su Ley Orgánica vigente en sus artículos 1, 2, 3 y 4 es una institución pública de educación superior autónoma, de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según a las disposiciones de la referida Ley y a su Estatuto General, cuyos fines son los de crear, conservar y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad con el más alto nivel de calidad académica y cuyos funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad para incidir en la solución de los problemas y proporcionarles los beneficios de la cultura.
3. Que el Sr. Raúl Adán Lavilla en su carácter de rector de la "UV" interviene en la concertación y formalización del presente Convenio Especifico de Colaboración, de conformidad con los artículos 28 fracción III, 35 y 36 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, el 4 de Diciembre de 2004.
4. Que para todo los fines de este convenio especifico de colaboración, existe como su domicilio legal el ubicado en el edificio "N" de Rectoría, tercer piso, Lomas del Estado s/n código postal 91000, Zona Universitaria de Xalapa, Veracruz.

Representación Auténtica para Cumplimiento de Títulos y Condiciones de Proyectos Petroleros,  
en el Acilte Integral Pozo Rico-Atambar

ADL/PA/2

*[Handwritten signatures and initials]*

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PEP-UV-2001.  
CONVENIO ESPECIFICO NUM:414105888**

5. Ha presentado a PEP el escrito a que se refiere la resolución 2.1.17 de la Miscelánea Fiscal en vigencia para el presente ejercicio, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicada en el Diario Oficial de la Federación, manifestación en la que indica que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación (artículo 32-D) y demás disposiciones tributarias.

**Ambas partes declaran:**

1. Por tratarse "PEP RN" de una entidad de la Administración Pública Federal y "LA UV" de un organismo de la Administración Pública de una Entidad Federativa, el presente convenio específico no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, ni de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de conformidad con lo previsto por sus artículos 1º, tercer párrafo, respectivamente.
2. Este convenio específico de colaboración se realiza en sujeción a lo señalado en la cláusula tercera del convenio general de colaboración que se celebró entre "PEP RN" y "LA UV" de fecha quince de enero del año dos mil uno, con una vigencia de 5 (cinco) años.
3. Entendidas las partes de las declaraciones anteriores acuerdan y expresan su conformidad para suscribir el presente convenio específico el tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera.- Objeto del Convenio**

"PEP RN" encomienda a "LA UV" la ejecución de los siguientes trabajos: "Acreditación Ambiental Para Cumplimiento de Términos y Condiciones de Proyectos Petroleros, en el Activo Integral Pozo Rica-Altamira".

**Segunda.- Aportaciones**

Las aportaciones económicas que "PEP-RN" destinará a "LA UV" para la realización de los servicios objeto del presente convenio específico fueron convenidas por ambas partes y serán por un monto de hasta \$ 81,128,372.16 M.N. (Ochenta y un millones ciento veintiocho mil trescientos setenta y dos pesos 16/100 M.N.) de conformidad con lo establecido en el Anexo "C", sin gravamen de IVA y distribuidos en los periodos 2005, 2006 y 2007 de la siguiente forma:

**MONTO TOTAL MÁXIMO:** \$ 81,128,372.16 M.N. (Ochenta y un millones ciento veintiocho mil trescientos setenta y dos pesos 16/100 M.N.)

**MONTO TOTAL MÍNIMO:** \$ 24,451,348.86 M.N. (Veinticuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta y ocho pesos 86/100 M.N.)

AÑO	MONTO MÁXIMO EN PESOS	MONTO MÍNIMO EN PESOS
2005	\$ 13,132,262.71	\$5,252,085.08
2006	\$ 25,243,231.18	\$10,087,282.47
2007	\$ 22,752,878.27	\$8,101,771.31
TOTAL	\$ 81,128,372.16	\$24,451,348.86

*"Acreditación Ambiental para Cumplimiento de Términos y Condiciones de Proyectos Petroleros, en el Activo Integral Pozo Rica-Altamira"*

ANEXOS

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large checkmark on the left and several scribbles on the right.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PEP-UV-2001.  
CONVENIO ESPECIFICO NUM:414105888

Tercera.- Vigencia de los trabajos

"LA UV" se obliga a ejecutar los servicios objeto de este convenio específico en un plazo de 854 días naturales, siendo la fecha de inicio el día 30 de agosto del 2005 y la fecha de terminación el día 31 de diciembre del 2007..

La ejecución del servicio se realizará de acuerdo a los lineamientos y normatividad vigente de "PEP RN", así como a las disposiciones, criterios y acuerdos que especifiquen o se establezcan con las autoridades ambientales estatales o federales.

No se contabilizará como día de ejecución del servicio, todo aquel que no se haya laborado por caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo a la cláusula décima novena.

Cuarta.- Procedimiento para el Desarrollo de los Servicios

Las partes convienen que la ejecución de los servicios, objeto de este convenio específico se llevarán a cabo de conformidad con las cláusulas que lo conforman y a lo establecido en los anexos: "BG", "BP" y "DT".

Para tal efecto, la ejecución de los servicios quedará amparada por órdenes de servicio debidamente firmadas por el supervisor nombrado por "PEP R.N..".

La "UV" realizará estos servicios con el personal profesional citado en el Anexo "BG" y el personal de apoyo que considere necesario para la prestación de los servicios objeto de estos trabajos, siendo la "UV" la única responsable de la ejecución y calidad de los servicios, en el entendido que, no se modificarán los precios previamente pactados.

Quinta.- Forma de entrega de las aportaciones

"PEP R.N." pagará el importe antes señalado a la "LA UV" conforme a lo estipulado en las especificaciones Generales y Particulares descritas en los anexos "BG" y "BP" del convenio. El valor de los servicios, unidad de medida y monedas para cumplir con el objeto de este convenio, están especificados en el anexo "C" (Catálogo de conceptos) y a lo contenido en cada Partida y Concepto señalado en el citado anexo, su pago será hecho posterior al cumplimiento de las especificaciones, de conformidad con las políticas de pago establecidas en "PEP R.N."

La "UV" deberá entregar periódicamente en la Ventanilla Única del Activo Integral Pura Rica - Alameda de PEP, ubicada en Boulevard Lázaro Cárdenas 8203 Cpl. Carlos Edificio Ex - IMP Planta Baja Pura Rica de Hgo., Var. C.P. 83370, la información acompañada de la documentación de soporte correspondiente, dentro de los plazos y fechas establecidas para que "PEP R.N." realice los depósitos necesarios de acuerdo a las políticas de pago establecidas.

Las entregas y la expedición, siempre hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación de los trabajos, ya que "PEP R.N." expresamente tiene el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pago de lo indebido o por vicios ocultos.

"PEP R.N." se compromete a realizar los pagos de trabajos terminados, dentro de las fechas previstas a la entrega de las estimaciones validadas por la supervisión de "PEP R.N.", y de las fechas oficiales y de documentación asociada en la cláusula correspondiente a "Documentación para fines de funcionamiento", correspondientes y aceptados en la Ventanilla Única del Activo Integral Pura Rica - Alameda "PEP R.N.", los cuales serán depositados a la cuenta bancaria de la de la "LA UV".

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o administrativas, las partes tendrán 3 (tres) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para su solución, para conciliar dichas diferencias, y en su caso solicitar la estimación correspondiente.

"Academia Ambiental para el Desarrollo de Técnicas y Cualificaciones de Proyectos Ambientales,  
en el Activo Integral Pura Rica-Alameda"

ALZAMAS

Página 6 de 16

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PEP-UV-2001.  
CONVENIO ESPECIFICO NUM:414105888

De no ser posible conciliar todas las diferencias, las pendientes deberán resolverse e incorporarse en la siguiente estimación.

En el trámite de estimaciones deberá cumplirse invariablemente lo establecido en el procedimiento correspondiente emitido por la Subgerencia de Recursos Financieros R.N.

**Sexta.-Compromisos de "PEP R.N."**

Para la ejecución de los servicios objeto de los presentes trabajos "PEP R.N." se compromete a:

1. Destinar a la "UV", los recursos económicos por las órdenes de servicio ejecutadas, según los montos establecidos en la cláusula segunda y anexos que forman parte integrante del presente convenio específico.
2. Recibir y evaluar, por conducto de los supervisores responsables designados, los reportes parciales e informes finales que la "UV" presente sobre los resultados del servicio.
3. Notificar a la "UV" sobre reuniones que "PEP R.N." realice con la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión de Producción Ambiental o autoridades ambientales federales y estatales relacionado con requerimientos específicos o de gestión de los servicios objeto de estos trabajos.
4. Notificar a la "UV" los resultados de la revisión y evaluación practicada tanto interna como de autoridades ambientales, a los reportes parciales e informe final de los servicios objeto de estos trabajos que le haya presentado.
5. Facilitar a la "UV" la información disponible que pueda ser útil para la realización de los servicios motivo de este convenio específico.
6. Ser responsable de que por conducto de su supervisor se facilite a la "UV" el acceso a las instalaciones.
7. Llevar bitácora de trabajo y por supervisor reportes por el "Aseguramiento de términos y condicionantes en materia de impacto ambiental y riesgo de proyectos petroleros e implementación de medidas de manejo, prevención, mitigación, compensación y/o restauración del Activo de Producción Poza Rica" los que quedará bajo el resguardo de "PEP R.N."

**Séptima.- Compromisos de la "UV"**

Para la ejecución de los servicios objeto del presente convenio específico, la "UV" se compromete a:

1. Realizar los servicios objeto de este convenio específico.
2. Utilizar los recursos humanos, materiales, equipo y la infraestructura existente en instalaciones de su propiedad y/o a su cargo, necesarios para lograr el objetivo del presente convenio específico.
3. Desarrollar los servicios establecidos en la Cláusula Primera de este convenio específico, de acuerdo a las especificaciones establecidas en los Anexos "BG" (Normas y Especificaciones Generales), "BP" (Especificaciones Particulares) y "BT" (Programa calendarizado de ejecución general de los servicios); así como a las disposiciones, cédulas y acuerdos que especifiquen o se establezcan con la Autoridades Ambientales Estatales e Federales.
4. Expedir oportunamente para su aprobación, las estimaciones, garantías y recibos oficiales debidamente respaldados de acuerdo a los procedimientos establecidos por "PEP R.N." y que correspondan a las cantidades de servicios solicitados por "PEP R.N." y ejecutados por la "UV" en apoyo a los trabajos.

"Autorización Ambiental para Cumplimiento de Términos y Condicionantes de Proyectos Petroleros,  
en el Activo Integral Poza Rica-Minimil"

ANEXO

*[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.]*

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PEP-UV-2001.  
CONVENIO ESPECIFICO NUM:414105888

unidades y volúmenes de servicios pactados descritos en el Anexo "C" (Catálogo de Conceptos) de este documento convenio específico.

5. Otorgar todas las facilidades logísticas, administrativas y proveer de recursos materiales, económicos, humanos y equipos necesarios para el debido y correcto cumplimiento del objeto de este convenio específico de acuerdo al Anexo "BG" y "BF".
6. Suministrar oportunamente la información requerida por el supervisor responsable de "PEP R.M." para el correcto llenado de la bitácora y del expediente del convenio específico sobre los servicios, así como el que, conjuntamente, ambos supervisores responsables lo mantendrán actualizado de acuerdo a la normatividad establecida por "PEP R.M." para su correcto control.
7. Presentar y entregar a "PEP R.M." por conducto de su supervisor responsable, los reportes parciales e informes finales de los servicios, objeto de este convenio específico, de acuerdo al Anexo "BF" (Especificaciones Particulares) y "DT" (Programa calendarizado de ejecución general de los servicios) para su revisión y/o correspondientes aclaraciones o correcciones de parte de la "UV".
8. Realizar las modificaciones, adiciones y/o correcciones técnicas y de presentación que procedan derivadas del proceso de revisión y evaluación (internas y/o de las Autoridades Ambientales Federales o Estatales), aún y cuando los trabajos hayan terminado en lo referente al periodo de ejecución.
9. A solicitud de "PEP R.M." y sin restricción del número de ocasiones, participar en las reuniones que "PEP R.M." efectúe con la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) de la Subsecretaría de Gestión de Protección Ambiental (SGPA) o cualquier otra Autoridad Ambiental a nivel Estatal o Federal, o ante las internas de "PEP R.M." relacionadas con los servicios objeto de convenio específico.
10. Ejercer la vigilancia de la debida aplicación y el adecuado aprovechamiento de los recursos que "PEP R.M." proporcione a la "UV" para el cumplimiento del convenio específico, para lo cual ésta se obliga a proporcionar en cualquier momento la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, lo que deberá acompañarse de todos los soportes justificantes de gasto que sean necesarios y de toda aquella información que le sea solicitada por "PEP R.M."
11. Otorgar las facilidades necesarias al personal que designe "PEP R.M." para dar seguimiento a los compromisos que la "UV" adquiere en virtud del presente convenio específico, "PEP R.M." podrá dar por escrito a la "UV" por conducto de su responsable, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución en la forma convenida y/o con las modificaciones que procedan y considere necesario ordenar.
12. Realizar las correcciones documentales que la autoridad ambiental solicite sin costos adicionales para "PEP R.M." en los tiempos que se establezcan. Estas correcciones la "UV" las realizará aunque la vigencia de los trabajos haya terminado. Para aquellos casos que impliquen modificaciones de la autoridad derivadas de cambios en los guías o criterios para la ejecución del servicio encomendado, los costos adicionales serán conciliados entre los supervisores, rectificaciones que se someterá a la aprobación del Grupo de Trabajo, mismas que formaran parte del convenio.

Octava.- Documentación para Fuentes de Financiamiento

La "UV" reconoce que Patrones Médicos, sus Organismos Subordinados o cualquier entidad financiera y/o del que éste designe para tal efecto, podrán hacer uso de recursos provenientes de financiamiento, con el objeto de financiar los pagos que surjan del presente contrato. La "UV" conoce y se obliga a informar oportunamente a sus proveedores y/o subcontratistas, sobre los requisitos relacionados con la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento, para garantizar el cumplimiento de la obligación en esta cláusula.

La Cláusula sobre el País de Origen de los Bienes y/o Servicios, presentada con relación a la firma del presente contrato, se integra al presente contrato como Anexo G-1, en la inteligencia de que "PEP R.M." podrá solicitar a la "UV" cualquier aclaración o información adicional relativa a la Cláusula a que se refiere esta

"Acreditación Ambiental para Cumplimiento de Términos y Condiciones de Proyectos Peligrosos, en el Acta Integral Para Rio-Nuevo"

ANEXOS



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PEP-UV-2001.  
CONVENIO ESPECIFICO NUM:414105888

déjuela, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en caso de que la información contemplada en dicho Cédula llegara a modificarse durante la vigencia de este contrato, la "UV" se obliga a hacerle del conocimiento de "PEP R.M.L.", inmediatamente después de que la "UV" tenga conocimiento de la modificación, la que no implicará realizar una modificación al presente contrato.

La "UV" se obliga a entregar la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento, la cual se deberá presentar de conformidad con los requisitos establecidos en el Anexo G denominado "Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento", al igual que para tal efecto los instructivos y formatos específicos vigentes que se contengan en el "Instructivo de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios para la Entrega de Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento" que le ha sido entregado previo a la firma de este contrato. El instructivo vigente, a que se refieren esta cláusula, también se encuentra disponible en la siguiente página de Internet de PEMEX: ([www.pemex.com/pemex/redes/documentacion](http://www.pemex.com/pemex/redes/documentacion)).

La "UV" deberá presentarse, antes de cada evento de pago, en el área responsable "Módulo de Financiamiento" de "PEP R.M.L.", con el fin de proporcionar la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento, que en su caso correspondiera. El área responsable "Módulo de Financiamiento" emitirá el "Comprobante de Seguimiento de Documentación" y/o estampará el sello correspondiente, el cual formará parte de la documentación soporte que la "UV" debe anexar a cada solicitud de pago que presente al amparo de este contrato.

"PEP R.M.L." no estará obligado a emitir o entregar el "Comprobante de Seguimiento de Documentación" y/o el sello correspondiente cuando la "UV" injustificadamente no entregue la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento que corresponde.

"PEP R.M.L." podrá solicitar a la "UV" cualquier modificación, aclaración o información adicional relativa a la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento.

De la misma forma, la "UV" acepta que, para ciertos casos, la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento deberá ser entregada a la persona (Banco Agente, Agencia de Crédito a la Exportación, Dirección Corporativa de Finanzas, etc.) que "PEP R.M.L." le indique oportunamente.

Novena.- Grupo de Trabajo

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere los presentes trabajos, las partes integrarán un Grupo de Trabajo conformado con un máximo de dos representantes de "PEP R.M.L." y dos representantes de la "UV".

Las facultades del Grupo de Trabajo serán:

- Revisar, cambiar y autorizar el alcance de los servicios a desarrollar en lo relacionado a tiempo, volumen, monto y especificaciones técnicas.
- Aclarar y/o precisar el alcance de los servicios a desarrollar.
- Vigilar el cumplimiento de los compromisos acordados.
- Conciliar toda controversia e interpretación que pueda surgir durante la ejecución de los servicios motivo de los presentes trabajos.
- Adoptar las medidas necesarias que conduzcan al eficiente desarrollo de los presentes trabajos.
- Acordar y autorizar las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración siempre que estas no contravengan el objetivo principal del mismo.

Las partes están de acuerdo en nombrar al Grupo de Trabajo de la siguiente forma: Por parte de la "UV" Dra. Clara Celina Medina Seguíto, en su carácter de Vice-Rectora de la Región Pura Rica-Tampam y al Asst. María Fernández de la Garza, en su carácter de Director de Vinculación General; de manera similar de sus representantes designados para este Grupo de Trabajo la "UV" lo notificará por escrito a "PEP R.M.L." con ocho días hábiles de anticipación.

"Asociación Asistencial para Cumplimiento de Trámites y Conocimientos de Proyectos Petroleros,  
en el Área Integral Pura Rica-Atlixco"

PEP R.M.L.

Página 9 de 15

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PEP-UV-2001.  
CONVENIO ESPECIFICO NUM:414105888

Por parte de "PEP R.N." designa al Ing. Ramiro Rodríguez Mirales, en su carácter de Subgerente de Desarrollo Sustentable y Calidad de la Gerencia Regional de Seguridad Industrial y Protección Ambiental de PEMEX Exploración y Producción Región Norte y al Ing. José Mangaray Rodríguez, en su carácter de Coordinador de Seguridad Industrial, Protección Ambiental y Calidad del Activo Integral Poza Rica - Altamira, de cualquier cambio de alguno de los servidores públicos designados para este Grupo de Trabajo "PEP R.N." lo solicitará por escrito a la "UV" con ocho días de anticipación.

Décima.-Representantes Técnicos

Ambos partes designan a sus Representantes Técnicos a efecto de coordinar y supervisar el desarrollo de estos trabajos. El representante de la "UV" deberá contar con amplia experiencia en la materia y objetivo del mismo, sin perjuicio de que "PEP R.N." pueda solicitar la sustitución del representante de la "UV".

El representante de "PEP R.N." tendrá el derecho de vigilar, verificar y revisar en todo tiempo la ejecución de los servicios objeto de estos trabajos, y de que los servicios se ejecuten de conformidad con lo pactado en el mismo y en su caso dar por escrito a la "UV" por conducto de su representante técnico, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución en la forma convenida y/o con las modificaciones que considere necesario ordenar; los representantes, tendrán dentro de sus facultades el conciliar toda controversia e interpretación que pueda surgir durante la ejecución de los servicios motivo de los presentes trabajos, así como adoptar las medidas necesarias que contribuyan al eficiente desempeño de los trabajos.

"PEP R.N." nombra como Representante Técnico de los trabajos a la Biol. Nora E. Cuevas Ferral, en su carácter de Jefe del Área de Desarrollo Sustentable y Calidad de la Coordinación de Seguridad Industrial, Protección Ambiental y Calidad del Activo Integral Poza Rica - Altamira. "PEP R.N." comunicará con dos días hábiles de anticipación y por escrito a la "UV" cualquier cambio que se pudiera dar en lo futuro.

La "UV" designa como Representante Técnico de los trabajos al C. Biol. Alejandro Sosa Martínez, en su calidad de Catedrático de Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Biológicas y Agropecuarias. La "UV" comunicará con dos días hábiles de anticipación y por escrito a "PEP R.N." cualquier cambio que se pudiera dar en lo futuro en esta designación.

Décima Primera.-Supervisión

"PEP R.N." hace del conocimiento de la "UV" que, con la finalidad de mantener una correcta administración, control y organización de los servicios motivo de estos trabajos, por conducto de su representante técnico designará un supervisor, mismo que respectivamente tendrá la función de representar a "PEP R.N." ante la "UV" en asuntos relacionados con la ejecución de los servicios, simultáneamente será este supervisor a quien se dirija la "UV" para solicitar modificaciones y en general lo correspondiente a la administración de los trabajos y responsabilidades que competen al supervisor.

Solo el supervisor asignado estará facultado para proceder al llenado de reportes, autorizar aportaciones de estimaciones y toma de decisiones en la ejecución y operación de las actividades objeto del presente Convenio Especifico.

De igual forma la "UV" al inicio de estos trabajos, deberá nombrar a un supervisor, que lo represente ante su similar de parte de "PEP R.N.". Tal supervisor deberá contar con suficientes conocimientos en los servicios motivo de estos trabajos y capacidad para representar a la "UV" en actividades tanto técnicas como administrativas que permitan una correcta operación y ejecución para poder ejecutar los servicios con la calidad y tiempo establecidos, sin perjuicio de que "PEP R.N." pueda elegir la sustitución del supervisor de la "UV", si considera que su actuación no es satisfactoria. Tanto "PEP R.N." como la "UV" se autorizan por escrito y con dos días de anticipación cualquier cambio de supervisor, en el entendido que solo el supervisor designado por la "UV" será el facultado para formalizar reportes, autorizaciones, estimaciones, actos de entrega recepción-liquida, toma de decisiones en la ejecución y operación de las actividades objeto del presente Convenio Especifico, y en general la interacción correspondiente a la supervisión.

"Academia Ambiental para Capacitación de Técnicos y Coordinadores de Proyectos Peligrosos,  
en el Activo Integral Poza Rica-Altamira"

PEP/RN/MS

Página 10 de 15

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PEP-UV-2001.  
CONVENIO ESPECIFICO NUM:414105888

**Décima Segunda.- Propiedad Intelectual**

Ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños y dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de estos trabajos. Asimismo, las partes convienen en que los resultados de los trabajos objeto del presente Convenio susceptibles de derechos de autor, serán propiedad de las partes de acuerdo a sus contribuciones al proyecto. No obstante los derechos de explotación que se deriven en su caso de los productos de las actividades objeto del presente Convenio, corresponderán a "PEP R.M."

**Décima Tercera.- Aspectos Laborales**

El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta o particular de cualquier acción derivada de los presentes trabajos, continuará en fuerza absoluta bajo la dirección y dependencia con la cual tiene establecida su relación laboral. Las relaciones de trabajo entre los trabajadores de cada una de las partes se regirán en la Cláusula Octava del Convenio General.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes que suscriban este Convenio Especifico de Colaboración.

**Décima Cuarta.- Información Confidencial.**

Respecto a la confidencialidad la "UV" se obliga a guardar estricta confidencialidad en relación con la información técnica y cualquier otra que se derive de los servicios objeto del presente instrumento.

**Décima Quinta.- Publicaciones y Divulgación**

"PEP R.M." como propietario titular de los resultados que se obtengan del presente Convenio Especifico de Colaboración, podrá reproducir y divulgar según crea conveniente, dando los créditos a la "UV" como desarrollador. La "UV" previa autorización solicitada a "PEP R.M." por escrito y otorgada por éste en la misma forma, podrá publicar o divulgar los resultados obtenidos en las actividades imparedes por el presente instrumento.

**Décima Sexta.- Contribuciones.**

Las partes convienen en realizar para todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y/o municipales tenga la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Especifico de Colaboración.

**Décima Séptima.- Asuntos no Previstos.**

Para los asuntos relacionados con el objetivo de este Convenio Especifico de Colaboración y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas o en sus anexos, se estará a lo dispuesto por el Convenio General de Colaboración, y lo previsto en el mismo será resuelto de común acuerdo por el Grupo de Trabajo, las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito, incorporándose como parte del Convenio Especifico de Colaboración al momento de su formalización.

**Décima Octava.- Tribunales Competentes.**

Las partes convienen que el presente Convenio Especifico es producto de su libre voluntad, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación voluntariamente y común acuerdo, de paralizar la controversia, se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al favor que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios personales y legales.

"Acreditación Ambiental para Cumplimiento de Términos y Condiciones de Proyectos Peligrosos,  
en el Activo Integral Pura Rica-Antares"

ARL/AMM

Handwritten signatures and initials, including a large '10' on the right side.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PEP-UV-2001.  
CONVENIO ESPECIFICO NUM:414105888

Décima Novena.- Caso Fortuito

Las partes no tendrán responsabilidad de daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de las obligaciones por ellas pactadas en el presente Convenio Especifico de Colaboración.

Cualquier motivo de suspensión por caso fortuito o de fuerza mayor, las partes se obligan a comunicarlo por escrito en un plazo no mayor de 24 horas.

Vigésima Modificaciones

Este Convenio Especifico de Colaboración podrá ser modificado y adicionado por mutuo acuerdo de las partes, o petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con quince días hábiles de anticipación; en tal caso de aprobarse, deberá contar con la autorización del Grupo de Trabajo, y la modificación obligará a las partes a su cumplimiento, a partir de la fecha de su formalización y firma. Dicha modificación pasará a formar parte sustantiva del presente Convenio Especifico de Colaboración y apoyarán los servicios a realizarse en el mismo.

Vigésima.- Primera.- Reporte y estadística de Accidentes

La "UV" se obliga a cumplir con lo que aplica en el Anexo "5" de este Convenio Especifico de Colaboración notificando al supervisor de "PEP R.M." en el lugar de los servicios, dentro de los primeros cinco días de cada mes, sus estadísticas de accidentes relacionados con los servicios objeto del presente Convenio Especifico de Colaboración, incluyendo los acontecidos en las instalaciones de "PEP R.M." y los sucedidos en tránsito; este reporte deberá realizarse mediante lo establecido en el documento "Obligaciones de Seguridad, Salud Ocupacional y Protección Ambiental de los proveedores o Contratistas que realizan actividades en instalaciones de PEMEX Exploración y Producción" mismo que se estipula como Anexo "5".

"PEP R.M." a través de la Coordinación SIPAC del Activo Integral Pura Roca - Altamira podrá asistir a la "UV" durante el desarrollo de los servicios objeto de este Convenio Especifico de Colaboración, para evaluar la aplicación de lo establecido en el Anexo "5", en el entendido que, al detectar anomalías que pongan en riesgo a los trabajadores de la "UV" o de "PEP R.M." a las instalaciones, ambiente o comunidad y que la "UV" no corrija en el tiempo indicado por "PEP R.M." será causal de incumplimiento del Convenio Especifico de Colaboración.

Vigésima Segunda.- Terminación Anticipada

El presente Convenio Especifico podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

Vigésima Tercera.- Causas de Rescisión

El presente convenio podrá ser rescindido de manera administrativa por "P.E.P. R.M." y sin que medie resolución judicial, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por incapacidad de la "LA UV" en alcanzar los objetivos previstos de este convenio que se encuentran bajo su responsabilidad.
- b) Por incumplimiento de la "LA UV" a las obligaciones adquiridas en este convenio.
- c) Por incumplimiento de la "UV" en las obligaciones adquiridas en este Convenio Especifico y los anexos que lo conforman, incluyendo la establecida en la Cláusula de este instrumento, referente a la "Documentación para Fuentes de Financiamiento" y las del anexo "5".

Acordación Ambiental para Cumplimiento de Términos y Condiciones de Proyectos Petroleros, en el Activo Integral Pura Roca Altamira

MARUVAM  
[Handwritten signatures and initials]

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PEP-UV-2001.  
CONVENIO ESPECIFICO NUM:414105888

- d) Por reincidencia de la "UV" en el incumplimiento o cualquiera de las obligaciones contenidas en el anexo "B". Para los efectos de esta cláusula se entenderá como reincidencia la falta en el cumplimiento, por dos o más eventos, o por dos o más veces de un mismo evento, ya sea que se trate o no de obligaciones que se refieran a periodos.
- e) Cuando la "UV" ocasione un accidente por incumplimiento de los requerimientos generales señalados en los puntos IL8; IL10 o IL11.5 del anexo "B".
- f) Cuando con motivo de la ejecución del convenio la "UV" cause la muerte de una o más personas, por su falta de previsión, negligencia o por el incumplimiento de cualquiera de los requerimientos u obligaciones establecidos en el anexo "B", o bien por el incumplimiento de otras obligaciones del contrato o de las disposiciones en materia de Seguridad y Protección Ambiental.
- g) Cuando en el desarrollo del Convenio Especifico la "UV" incurra en delitos ambientales por incumplimiento a cualquiera de los requerimientos del anexo "B", a otras obligaciones del contrato o de las disposiciones en materia de Seguridad y protección Ambiental.

**Vigésima Cuarta.- Subcontratación**

Las partes acuerdan que para el efecto del presente Convenio Especifico de Colaboración, cuando la "UV" no tenga la capacidad para realizar los servicios pactados y requiera contratar a un tercero para llevarlos a cabo, este acto quedara sujeto a los ordenamientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 1º, tercer párrafo de ambas leyes.

Siendo la "UV" la única responsable ante "PEP R.M.", de la calidad y eficiencia de todos los servicios motivo de este Convenio Especifico de Colaboración.

**Vigésima Quinta.- Cesión de Derechos y Obligaciones**

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este Convenio Especifico.

**Vigésima Sexta.- Obligaciones Pendientes**

A la terminación del Convenio Especifico de Colaboración, las partes acuerdan cumplir con todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de concluir o realizarse, salvo pacto en contrario.

**Vigésima Séptima.- Informes y Reportes**

La "UV" presentará y entregará a "PEP R.M." los informes, reportes, manuales, procedimientos, proyectos y programas que se requieran en el Anexo "B" (Especificaciones Particulares) de acuerdo a los solicitados por "PEP R.M."

Para toda la información descrita en esta cláusula, la "UV" entregará a "PEP R.M." dos juegos en original además de los archivos electrónicos que contengan toda esta información en disco compacto (CD) en Word y PowerPoint incluyendo dibujos, gráficos, imágenes y en general el total de la información presentada a la DGRM/SGPA o autoridades estatales.

Para la elaboración de textos deberá emplear un procesador de palabras, de preferencia el paquete comercial Word última versión.

Para la elaboración de los gráficos, dibujos y diagramas podrá emplearse el paquete comercial PowerPoint última versión o aquella que solicite la DGRM/SGPA o Autoridades Estatales.

Verificación Ambiental para Cumplimiento de Términos y Condiciones de Proyectos Peligrosos, en el Acto Integral Para Rico-Altiplano

MELIJAAM

Página 13 de 15

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PEP-UV-2001.  
CONVENIO ESPECIFICO NUM:414105888

**Vigésima Octava.- Legislación Aplicable**

Para el cumplimiento del presente Instrumento, los partes se sujetan a todas y cada una de las Cláusulas del mismo, a lo establecido en el Código Civil Federal, así como aquellas disposiciones que en la materia se apliquen.

**Vigésima Novena.- Anexos**

Acompañan y forman parte de este Convenio Especifico de Colaboración los anexos que a continuación se indican firmados por la "UV" y los servidores públicos de "PEP R.N.L." de la Gerencia Regional de Seguridad Industrial y Protección Ambiental y Calidad, Región Norte, de conformidad por ambas partes.

Anexo "A"	Relación de Plomos y/o Croquis.
Anexo "BG"	Normas y especificaciones Generales.
Anexo "BP"	Especificaciones Particulares.
Anexo "C"	Catálogo de Conceptos.
Anexo "D-E"	Programa Calendarizado Mensual de Erogaciones.
Anexo "DT"	Programa Calendarizado de Ejecución General de Servicios, que refleje el Porcentaje de avance en la ejecución de los Trabajos.
Anexo "H"	Análisis de precios unitarios de conceptos de trabajo.
Anexo "S"	Obligaciones de Seguridad, Salud, Ocupacional y Protección Ambiental de los Proveedores o Contratistas que realizan actividades en instalaciones de PEMEX Exploración y Producción.

✓ Acompañan y forman parte de este Convenio Especifico de Colaboración, los anexos solicitados por las Fuentes de Financiamiento firmados por la "UV" que a continuación se indican.

Anexo "G" Documentación requerida para las Fuentes de Financiamiento.

Anexo "GI" Catálogo sobre el país de origen de los Bienes y/o Servicios.

9  
"Acordación Ambiental para Cumplimiento de Términos y Condiciones de Proyectos Petroleros, en el Área Integral Puna Rica-Alambrador"

MELUAM

Página 14 de 15

41

Anexo G

Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento



29 AGO 2015

**RECIBIDO**  
INSTRUMENTOS FINANCIEROS  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
PEMEX

1. Introducción

Para llevar a cabo el desarrollo de los programas de operación e inversión de Petróleos Mexicanos, ya sea bajo la modalidad presupuestal de Proyectos de Infraestructura financiada de Largo Plazo (PIDIREGAS) o bajo el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), Petróleos Mexicanos o cualquier entidad financiera y/o fiscal que Petróleos Mexicanos designe para tal efecto, recurre a los mercados financieros para obtener parcial o totalmente los fondos necesarios para financiar las obligaciones derivadas de la ejecución de dichos proyectos y programas.

En este sentido y dado que para la utilización de ciertos instrumentos financieros se requiere de documentación e información detallada y específica sobre los bienes y/o servicios que se están suministrando y financiando, los contratistas y Proveedores deben entregar a [PEMEX Exploración y Producción/Petróleos Mexicanos], o a quien este le indique, la documentación e información correspondiente. A esta documentación e información se le denomina "Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento" ("la Documentación").

La Participación de la "UV" en la obtención y presentación de la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento es fundamental para la utilización eficiente de estos créditos, lo cual le permite a Petróleos Mexicanos continuar con el desarrollo de sus proyectos, generando más oportunidades de negocio para los Contratistas y Proveedores.

El objetivo de este Anexo "G" es el de informar a la "UV", de manera general, sobre la Documentación que debe presentar a [PEMEX Exploración y Producción/Petróleos Mexicanos], o a quien éste le indique. Adicionalmente, el "Instructivo de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios para la Entrega de la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento", mismo que les fue proporcionado oportunamente, detalla de manera específica los formatos y documentos que se deben recabar y presentar.

Es importante señalar que la Documentación deberá ser entregada antes de cada evento de pago por la "UV" al área(s) responsable(s) ("Modulo(s) de Financiamiento) de [PEMEX Exploración y Producción/Petróleos Mexicanos] o, en su caso, a quien [PEMEX Exploración y Producción/Petróleos Mexicanos] le indique. La confirmación escrita de recepción ("Comprobante de Entrega de Documentación") de dicha documentación por parte de [PEMEX Exploración y Producción/Petróleos Mexicanos], formará parte de la documentación soporte de cada solicitud de pago que se presente al amparo de este contrato.

La "UV" debe considerar las acciones necesarias para la obtención y presentación correcta y oportuna a [PEMEX Exploración y Producción/Petróleos Mexicanos] de la Documentación. Asimismo, la "UV" debe informar, con la debida anticipación, a sus proveedores, subcontratistas y a cualquier otra empresa que le suministre, directa o indirectamente bienes y/o servicios para el cumplimiento del presente contrato, las obligaciones y sus necesidades de información a que se refiere el presente Anexo "G", así como a lo indicado en el "Instructivo de Petróleos Mexicanos y sus organismos Subsidiarios para la Entrega de la Documentación Requerida por la Fuentes de Financiamiento".

La Documentación que debe proporcionar la "UV" depende del país de origen de los bienes y/o servicios que se suministren y/o utilicen para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

## 2. Fuentes de Financiamiento

Petróleos Mexicanos puede acceder a diversas fuentes de financiamiento, ya sea directamente, o a través de cualquier entidad financiera y/o filial que Petróleos Mexicanos designe para tal efecto. Estas líneas de crédito constituyen fuentes de financiamiento alternativas a las utilizadas por el gobierno federal, las cuales por ley, deben utilizarse preferentemente. Sobresalen, entre otras en lo que se refiere a la Documentación, las líneas de crédito garantizadas y/o aseguradas por Agencias de Crédito a la Exportación (ECA's).

### 2.1 Líneas de Crédito Garantizadas o Aseguradas por Agencias de Crédito a la Exportación (ECA's).

Dado que un porcentaje significativo de los suministros y servicios utilizados en la industria petrolera son de importación, la utilización de este tipo de líneas es fundamental para el desarrollo y continuidad de los proyectos de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Es importante señalar que el uso de este tipo de líneas no condiciona a los Contratistas o Proveedores a utilizar bienes y/o servicios de importación; sin embargo, si la "UV" utiliza bienes y/o servicios importados directa o indirectamente, Petróleos Mexicanos está obligado a financiar el pago de los mismos preferentemente a través de líneas de crédito garantizadas o aseguradas por Agencias de Crédito a la Exportación (ECA's). Estas líneas son de uso exclusivo para Petróleos Mexicano.

A continuación se incluye, para fines informativos, una relación de Agencias de Crédito a la Exportación, con las cuales se tiene relación, o con las que potencialmente Petróleos Mexicanos podrá suscribir líneas de crédito.

Nombre	Signos	País
Export-Import Bank of the United States	Ex-Im Bank	Estados Unidos de América
Export Development Canada	EDC	Canadá
Export Credits Guarantee Department	ECGD	Reino Unido
Japan Bank for International Cooperation	JBIC	Japón
Nippon Export and Investment Insurance	NEXI	Japón
Hermes Kreditversicherungs-AG	HERMES	Alemania
Guarantee Institute for Export Credits	GIEK	Noruega
Nederlandsche Creditverzekering Maatschappij NV	NCM	Holanda
Istituto per i Servizi Assicurativi e il Credito all'Esportazione	SACE	Italia
Compagnie Française d'Assurance pour le Commerce Extérieur	COFACE	Francia
Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A.	CESCE	España
Export-Import Bank of Korea	K-Exim	República de Corea
Export Risk Guarantee Agency	ERG	Suiza
Finvera plc	Finvera	Finlandia
Export Kredit Fonden	EFS	Dinamarca
Oesterreichische Kontrollbank Aktiengesellschaft	OeKB	Austria
Exportkreditfinansieringen	EKN	Suecia
Companhia de Seguros de Crédito S. A.	COSEC	Portugal

### 3. Cédula sobre el País de Origen de los Bienes y/o Servicios

Mediante esta Cédula, la "UV" debe informar a PEMEX Exploración y Producción / Petróleos Mexicanos, de manera detallada, sobre el país de origen de los bienes y/o servicios que se utilizarán para dar cumplimiento al objeto del Contrato.

La "UV" deberá entregar al área contratante de [PEMEX Exploración y Producción / Petróleos Mexicanos], en o antes de la firma del contrato adjudicado, la información sobre el país de procedencia de los bienes y/o servicios que se utilicen para dar cumplimiento al objeto del contrato, así como la información sobre

las personas físicas y/o morales que lo suministren, directa o indirectamente, dichos bienes y/o servicios. Esta información se deberá presentar en el formato establecido como Anexo "G-1" denominado "Cédula sobre el País de Origen de los Bienes y/o Servicios" y se adjuntará al contrato para formar parte integrante del mismo.

El llenado de la Cédula sobre el País de Origen de los Bienes y/o Servicios deberá ser requisitada atendiendo las indicaciones contenidas en el "Instructivo de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios para la Entrega de Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento".

PEMEX Exploración y Producción / Petróleos Mexicanos podrá solicitar a la "UV" cualquier aclaración o información adicional relativa a la "Cédula sobre el País de Origen de los Bienes y/o Servicios" durante la vigencia del contrato. Asimismo, en caso de que la información contemplada en la Cédula sobre el País de Origen de los Bienes y/o Servicios llegare a modificarse durante la vigencia de este contrato, la "UV" se obliga a haceda del conocimiento de PEMEX Exploración y Producción / Petróleos Mexicanos, al día hábil siguiente a la fecha en que la "UV" tenga conocimiento de la modificación.

La información deberá ser congruente con aquella información técnica y económica incluida en su oferta y en el presente contrato.

#### **4. Documentación para la Utilización de Líneas de Crédito Garantizadas o Aseguradas por Agencias de Crédito a la Exportación.**

La Documentación depende del país de origen de los bienes y/o servicios y generalmente consiste en copias o documentos originales de: Facturas, Certificados de Origen, Documentos de Embarque, evidencias de Pago, Cartas Aclaratorias, Contratos Comerciales, entre otros.

En las secciones 4.1 a 4.4 del presente documento, se indica, de manera general, la Documentación según el país de donde procedan los bienes y/o servicios. En el "Instructivo de Petróleos Mexicanos y su Organismos Subsidiarios para la Entrega de la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento", mismo que les fue proporcionado oportunamente, se detallan, de manera específica, los formatos y documentos que se deben recabar y presentar.

PEMEX Exploración y Producción / Petróleos Mexicanos informará oportunamente a la "UV" mediante comunicación oficial, cuál será el (los) área(s) responsable(s) ("Módulo(s) de Financiamiento") en donde la "UV" deberá entregar la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento correspondiente a este contrato.

La "UV", antes de cada evento de pago, deberá entregar en el (los) Módulo(s) de Financiamiento, la Documentación que corresponda, de acuerdo con los bienes y/o servicios que se hayan utilizado para dar cumplimiento al objeto del contrato durante el periodo.

El (los) Módulo(s) de Financiamiento determinará(n) si la Documentación presentada por la "UV" cumple con los requisitos establecidos. Una vez realizada esta revisión preliminar, el(los) Módulo(s) de Financiamiento emitirá(n) una confirmación escrita de recepción ("Comprobante de Entrega de Documentación") dirigida a la "UV" mediante la cual se manifiesta que ha cumplido con la entrega de la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento, para dicho evento de pago.

La "UV" deberá integrar el Comprobante de Entrega de Documentación a la documentación soporte que debe presentar en la Ventanilla Única para efectos de solicitud de pago. La "UV" acepta que la Ventanilla Única no recibirá los documentos para efectos de solicitud de pago si no se anexa dicho Comprobante.

La Documentación entregada por la "UV" estará sujeta a la revisión detallada del (de los) Módulo(s) de Financiamiento de la Dirección Corporativa de Finanzas de Petróleos Mexicanos, de las ECA's y/o del Banco Agente correspondiente, por lo que, en caso de ser necesario, se podrá solicitar modificaciones, correcciones o adiciones a la misma.

#### 4.1 Documentación para bienes y/o servicios procedentes de los Estados Unidos de América.

El Ex-Im Bank de Estados Unidos de América solicita actualmente la siguiente información:

- Factura Comercial Individual o Factura Maestra (Master Invoice);
- Certificado del Exportador (Exporter's Certificate).
- Certificado de Afiliación ("Affiliation Certificate").
- Evidencia de Pago.
- Evidencia de Transporte.
- Certificado de Ejecución de Servicios.
- Certificado de Abanderamiento (en caso de utilizarse transporte vía marítima o renta de embarcaciones).
- Cartas aclaratorias, en algunos casos específicos.
- Otra información necesaria para identificar la procedencia, uso y forma de pago de los bienes y/o servicios.

En el "Instructivo de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios para la Entrega de la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento", se incluyen los formatos específicos, instructivos y ejemplos de los documentos antes mencionados.

#### 4.2. Documentación para bienes y/o servicios procedentes del Canadá.

Export Development Canada ("EDC") solicita la información y documentación siguiente para que Petróleos Mexicanos y/o sus Organismos Subsidiarios pueda hacer uso de los recursos de las líneas de crédito garantizadas por esa Institución:

- Nombre completo y dirección de los Exportadores canadienses y/o de los Subcontratistas y/o Comercializadores y/o Importadores Mexicanos que utilicen y/o suministren bienes y/o servicios con contenido canadiense.
- Breve descripción de los bienes y/o servicios.
- Monto estimado de las importaciones canadienses.
- Nombre y datos de los contactos.
- Evidencia de pago al Exportador canadiense.
- Información adicional y/o evidencia documental razonable que pueda solicitar el EDC.

Es importante señalar que la "UV" deberá entregar la información general a [PEMEX Exploración y Producción / Petróleos Mexicanos] o a quién éste le indique. La información general deberá entregarse antes del embarque de los bienes o del inicio de la prestación de los servicios, según corresponda, de acuerdo al "Instructivo de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios para la Entrega de la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento".

#### 4.3 Documentación para bienes y/o servicios procedentes de Europa y Asia

Las ECA's de los países europeos y asiáticos, regularmente solicitan la información y documentación siguiente:

- Copia de los Contratos firmados entre el Exportador y la contraparte.
- Datos generales del Exportador.
- Breve descripción de los bienes y/o servicios.
- Monto estimado de las importaciones.
- Nombre y datos de los contactos.
- Certificación de los pagos hechos al Exportador.
- Información sobre aspectos ambientales.
- Información adicional y/o evidencia documental razonable, que pueda solicitar la ECA o el Banco Agente.


Es importante señalar que la "UV" deberá entregar la información general a [PEMEX Exploración y Producción / Petróleos Mexicanos] o a quien éste le indique. La información general deberá entregarse, antes del embarque de los bienes o del inicio de la prestación de los servicios, según corresponda, de acuerdo al "Instructivo de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios para la Entrega de la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento".

**4.4. Documentación para bienes y/o servicios procedente de otros países, incluyendo México.**

Documentación requerida por otros Agentes Financieros y/o Petróleos Mexicanos:

- En caso de bienes y/o servicios procedentes de México o regiones diferentes a Estados Unidos, Canadá, Europa y Asia, se requiere básicamente la misma información que para ECA's de Europa y Asia. Sin embargo, sólo se solicitará caso por caso, después de analizar la información del Anexo denominado Cédula sobre el País de Origen de los Bienes y/o Servicios.
- En caso necesario, se podrá solicitar lo siguiente:
  - Mayor información para verificar el origen de los bienes.
  - Copia de las Facturas Comerciales Individuales.

Por la "UV":

  
**Biol. Francisco Javier Santos Fernández**  
**Representante Técnico**  
**Universidad Veracruzana**

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PEP-UV-2001.  
CONVENIO ESPECIFICO NUM:414105888**

Leído el presente Convenio Especifico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en la Ciudad de Pozo Rico de Hgo. Veracruz; el día 29 de agosto del 2005.

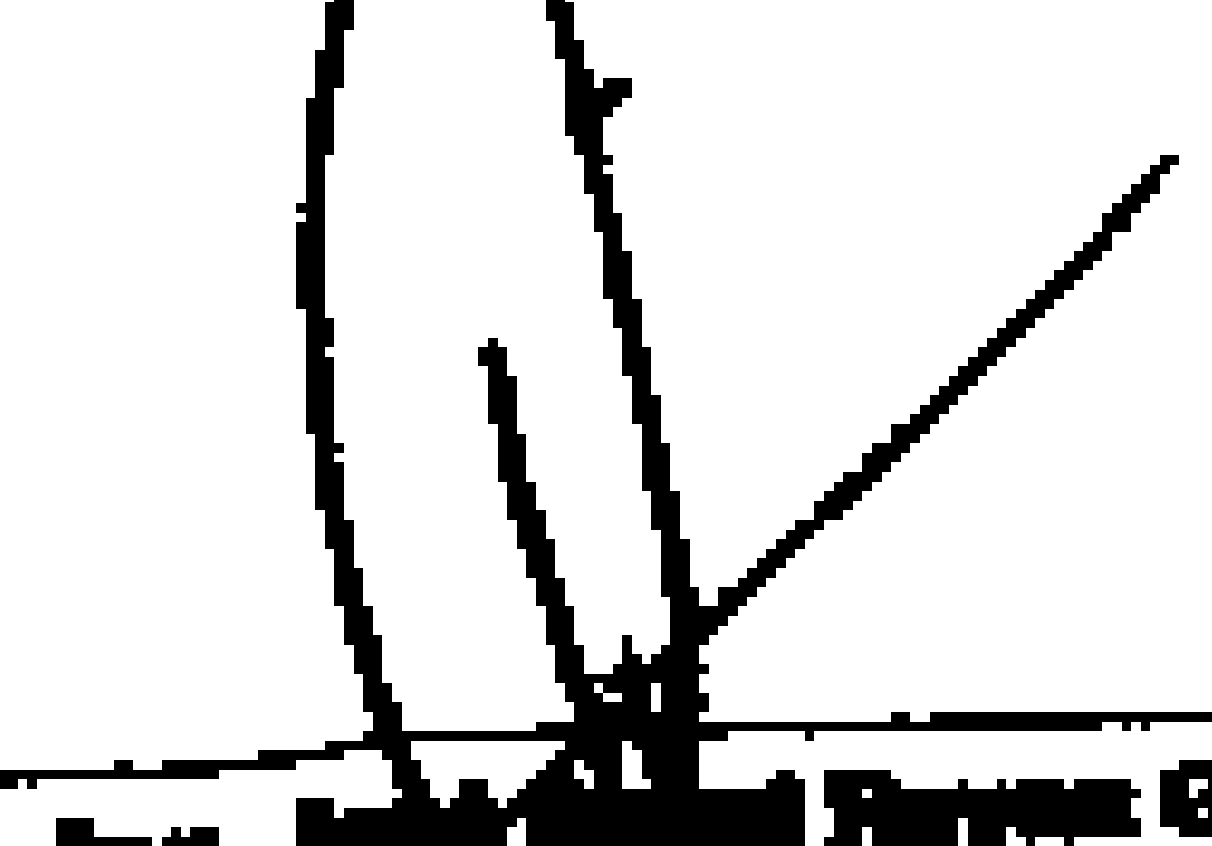
**AUTORIZAN**

Por la Universidad Veracruzana



**Dr. Raúl Adán Lavillo**  
Rector  
Universidad Veracruzana

Por Pemex Exploración y Protección



**Ing. José Manuel Reyes Gómez**  
Gerente de Administración y Finanzas  
Región Norte PEP

Por Activo Integral Pozo Rico-Altamira



**Ing. Luis Octavio Alcázar Cancino**  
Administrador

Aprobación Administrativa



**Ing. Raúl Zúñiga Casas**  
Subgerente de Recursos Humanos, Región Norte

Aprobación Técnica Por la "UV"

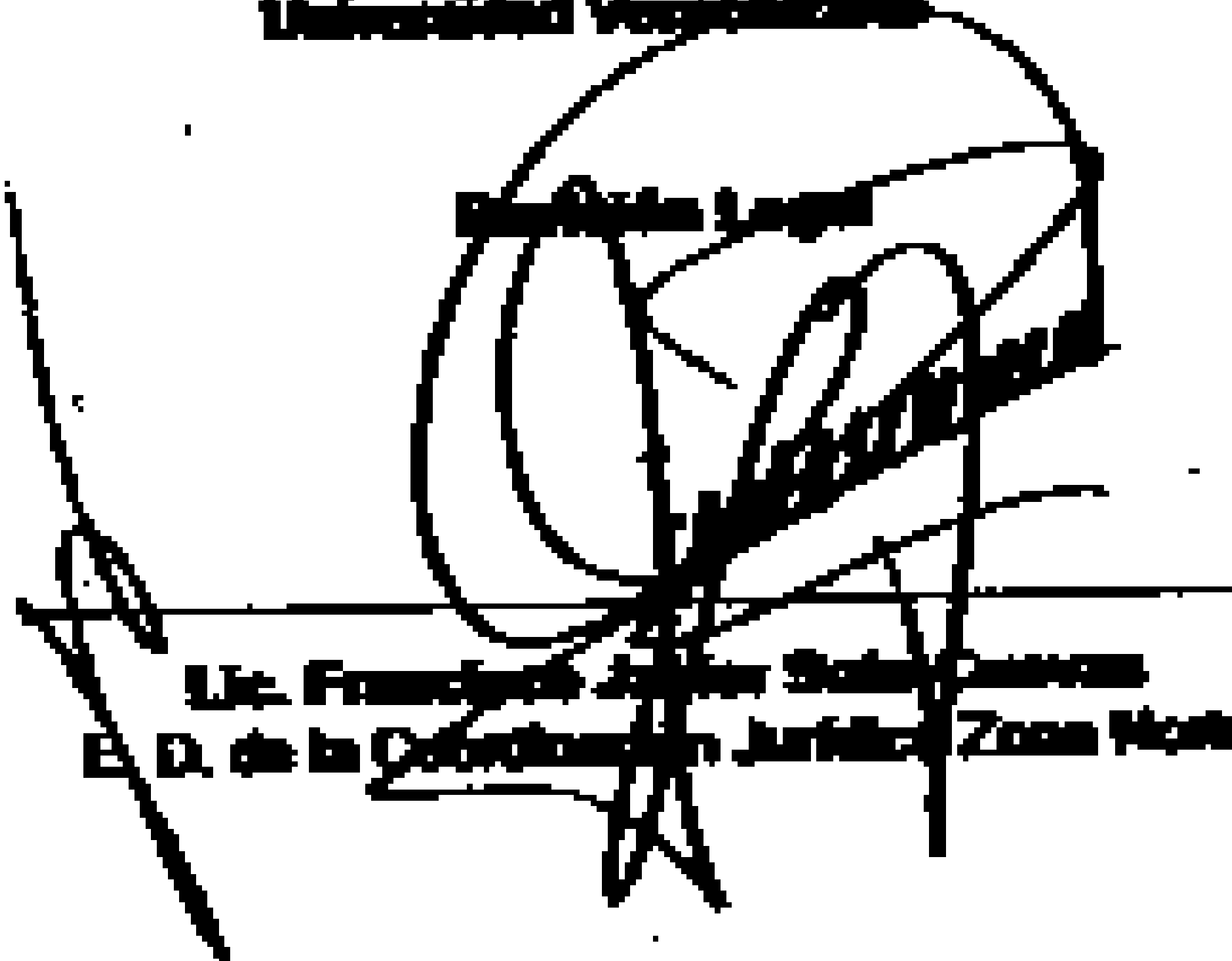
Aprobación Técnica por "PEP"




**Biol. Francisco Javier Burgos Fernández**  
Representante Técnico  
Universidad Veracruzana



**Ing. José Margarita Rodríguez**  
Coordinadora de Seguridad Industrial,  
Protección Ambiental y Calidad, A.I.P.R.A.



**Lic. Francisco Javier Soto Cuevas**  
E. D. de la Coordinación Jurídica, Zona Norte



**C.P. Abelardo Maldonado Lugo**  
Encargado Temporal de la Superintendencia  
de Contratación de Obras Públicas y Servicios  
Relacionados, R.N.

\*Acreditación Ambiental para Cumplimiento de Términos y Condiciones de Proyectos Petroleros,  
en el Activo Integral Pozo Rico-Altamira\*